

Gobierno del Estado de Chihuahua

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-08000-19-0641-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 641

Crterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,706,502.6
Muestra Auditada	1,706,502.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Chihuahua por 1,706,502.6 miles de pesos; el importe revisado representó el 100% de los recursos transferidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las demarcaciones fueron incorporadas al esquema, por lo que reciben estos recursos desde 2014.

En esa modificación, además, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF, actualmente FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica, independientemente de los cambios que sufra la RFP.

Los entes ejecutores del FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, deben destinarlo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,¹ y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades y las que miden los esfuerzos realizados para su reducción.²

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, aunque su perspectiva es de aplicación municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En este proceso, reciben el apoyo y la supervisión de la SB, la instancia coordinadora del fondo, por lo que participa en la revisión y validación de los cálculos de distribución de los recursos; en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para su correcto uso, entre otras.

De manera similar a la aplicada a los estados, la fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor magnitud y profundidad de pobreza, pero también considera, aunque en menor medida, los esfuerzos para disminuirla.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México: 2,455 y 16 entes, respectivamente, para 2023. De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2023 se aprobaron 98,764,952.2 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento real del 14.0%, respecto del monto asignado en 2022.

En 2023, el FAISMUN representó, en promedio, el 14.3% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 64.6%; en los de alto rezago social, el 57.4%; en los

¹ En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

² La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

de rezago medio, el 43.1%; en los de rezago bajo, el 24.1%; en los de muy bajo rezago social, el 5.9%, y para un municipio que no dispuso de grado de rezago representó el 1.5%.³

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁴ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso en algunas entidades. A partir de la CP 2018, estableció una metodología con la finalidad de fortalecer la integralidad de esas revisiones y cada año realiza una auditoría a cada una de las entidades federativas y a la SB.

De acuerdo con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2023, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

1. Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SHECH) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Esa institución informó sobre los datos de la cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Federación transfirió, mensualmente y por partes iguales, de enero a octubre de 2023, los recursos del fondo, los cuales ascendieron a 1,706,502.6 miles de pesos. Esta cifra se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública para este fondo, en su concepto de aprobado.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FAISMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ En 2023, los recursos federales significaron el 71.7% de los recursos totales de los municipios.

Distribución de los recursos del FAISMUN

2. El 21 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada envió mediante correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), para su revisión y validación, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN; el 5 de enero de 2023 la SB aprobó la propuesta metodológica.

El 16 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Chihuahua y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 23 de enero de 2023, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

3. En el ejercicio fiscal 2023, la SHECH distribuyó 1,706,502.6 miles de pesos entre los 67 municipios del estado por concepto del FAISMUN, de conformidad con la fórmula establecida, las variables y los montos contenidos en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido al aplicar la fórmula de distribución del fondo, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, los rendimientos generados en la cuenta bancaria del FAISMUN se reintegraron a la TESOFE en enero de 2024 (ver resultado 4).

Transferencia y control de los recursos

4. El Gobierno del Estado de Chihuahua asignó sin limitaciones ni restricciones, de manera ágil y directa, de enero a octubre de 2023, 1,706,502.6 miles de pesos por concepto del FAISMUN a los 67 municipios del estado. Esta cantidad fue transferida a las cuentas bancarias que los municipios habilitaron para tal efecto.

Estas operaciones se realizaron dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la TESOFE transfirió el fondo a la SHECH. Para constatar la correcta ministración de los recursos, se revisaron los estados de cuenta bancarios, los comprobantes del Sistema de

Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ⁵ y los correos electrónicos de aviso de pago proporcionados por el estado.

Del importe pagado por 1,706,502.6 miles de pesos, se descontaron 30,977.9 miles de pesos a nueve municipios por concepto de obligaciones financieras por créditos simples contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), por lo que se depositó un monto neto de 1,675,524.7 miles de pesos.

De enero a noviembre de 2023, se generaron en la cuenta bancaria rendimientos financieros por un importe menor de 0.1 miles de pesos. Estos recursos fueron reintegrados a la TESOFE en agosto y noviembre de 2023. Posteriormente, el 23 de enero de 2024, la SHECH canceló la cuenta bancaria.

5. Con el análisis de la información proporcionada por la SHECH, se determinó que a nueve municipios del estado se les afectaron 30,977.9 miles de pesos de sus recursos del FAISMUN, para el pago de obligaciones financieras, conforme a lo siguiente:

AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN DE NUEVE MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido (A)	Afectaciones (B)	Monto transferido (C) = (A - B)
Allende	6,104.7	1,127.2	4,977.5
Guadalupe y Calvo	169,232.0	5,936.9	163,295.1
Jiménez	15,374.0	3,411.4	11,962.6
López	3,606.0	513.2	3,092.8
Matachi	4,845.4	568.7	4,276.7
Moris	10,918.7	2,698.9	8,219.8
Namiquipa	9,346.4	1,997.6	7,348.8
Saucillo	7,462.5	1,686.8	5,775.7
Urique	70,638.3	13,037.2	57,601.1
Total	297,528.0	30,977.9	266,550.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, SPEI y las constancias de liquidación a los municipios.

Las afectaciones anteriores se realizaron con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los municipios con BANOBRAS. Al respecto, el Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de los contratos de créditos simples, la autorización del Congreso del Estado, las actas de cabildo y las inscripciones en el Registro Público Único de

⁵ El Comprobante Fiscal Digital por Internet es una factura electrónica que describe el destinatario, receptor, folio fiscal y monto. Para este caso, representa una forma de que los municipios registren, de manera contable, la recepción de los ingresos de la federación.

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y en el Registro de Deuda Pública Estatal.

La entidad fiscalizada proporcionó la información y documentación que acreditó el pago de 30,977.9 miles de pesos y los oficios mediante los que BANOBRAS solicitó a la SHECH efectuar las afectaciones, los cuales no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios, conforme a lo previsto a la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 28 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó, en su Periódico Oficial, el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal del Año 2023”⁶, el cual contiene la distribución, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento del cálculo y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coincidieron con las del convenio suscrito con la SB.

Además, la SHECH remitió dos ejemplares de la publicación del Acuerdo en mención mediante el oficio número SH/SSE/CESRF/0168/2023 del 2 de febrero de 2023, a la DGDR de la SB.

Fortalezas y áreas de mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FAISMUN; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- La SHECH dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FAISMUN.
- Se notificó a la SHCP la cuenta bancaria que habilitaron para la recepción y administración de los recursos del FAISMUN.

⁶ Disponible en <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/edosfinan/2023/mpio/porcFISM23.pdf>

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- El Gobierno del Estado dispone de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.
- La entidad fiscalizada dispuso de un sistema informático que permitió efectuar el cálculo de la distribución y pago del FAISMUN.
- Los rendimientos no distribuidos entre los municipios se reintegraron a la TESOFE en tiempo y forma.

Transferencia y control de los recursos

- Se pagó a los municipios de la entidad federativa el importe que les correspondió del FAISMUN, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Gobierno del Estado de Chihuahua tuvo una adecuada comunicación con los municipios del estado, ya que la notificación de las cuentas bancarias de los mismos fue realizada en tiempo y forma.
- Se dispuso de las constancias de liquidación donde la SHECH informó a los municipios los importes que les correspondieron del FAISMUN.
- Se acreditó con la información y documentación el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN de 2023 fue cancelada, lo que evita la mezcla de recursos del fondo de diferentes ejercicios fiscales.
- La entidad fiscalizada presentó la documentación soporte que justifica las afectaciones aplicadas a los municipios con cargo a los recursos del FAISMUN, así como la evidencia del pago de los recursos afectados a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron: la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe asignado para cada municipio del FAISMUN, así como el calendario de sus ministraciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- Se remitió a la DGDR de la SB dos ejemplares de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa de la distribución del FAISMUN del ejercicio 2023.
- La entidad fiscalizada publicó en su página de internet la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe asignado para cada municipio del FAISMUN, así como el calendario de sus ministraciones.
- Las cifras publicadas se correspondieron con las establecidas en el convenio suscrito con la SB.

ÁREA DE MEJORA

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada no dispuso de un manual de procedimientos o documento análogo que norme, en la dependencia responsable, los procesos del cálculo, distribución, ministración y deducciones efectuadas, de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua instruyó las acciones de control necesarias a la Subsecretaría de Ingresos, a la Subsecretaría de Egresos, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de esa secretaría para que se elabore un manual de procedimientos o documento análogo que norme los procesos de cálculo, distribución, ministración y afectaciones a los recursos del FAISMUN a los municipios.

Asimismo, proporcionó la propuesta del manual de procedimientos donde se señalan las actividades vinculadas con el proceso, responsables y mecanismos de supervisión.

También, remitió el flujograma del proceso de cálculo y distribución, ministración, afectaciones y publicación de los montos transferidos del FAISMUN a los municipios, en el que se identifican las áreas y los puestos de los responsables de cada subproceso y la etapa de la distribución del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,706,502.6 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución de los recursos del FAISMUN a los municipios. Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó, en los plazos establecidos en la normativa, los montos distribuidos a cada municipio, así como el calendario de ministraciones.

Las deducciones efectuadas para dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los municipios con BANOBRAS dispusieron de la documentación comprobatoria y no excedieron el porcentaje previsto en la normativa.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó insuficiencias, ya que no dispuso de un manual de procedimientos o documento análogo que norme en la dependencia responsable, los procesos del cálculo, distribución, ministración y deducciones efectuadas, de los recursos del FAISMUN.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del FAISMUN, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SF/1471/2024 del 12 de septiembre de 2024, que se anexa a este informe mediante el cual, se presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican lo observado, por lo que el resultado número 7, se considera como atendido.



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chih., a 12 de septiembre del 2024

Oficio: SFP/SF/1471/2024

Asunto: Envío de información

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES,
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En mi calidad de enlace y en atención al oficio **DGEGF/0328/2024**, mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría de cumplimiento que se realizará por medios electrónicos con número **641** con título "**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", que se practicara al Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024.

Al respecto, me permito remitir por este medio, la documentación que ha sido solicitada en el anexo del oficio **DGEGF/0328/2024**, y que ha sido cargada mediante el TransferASF, por el usuario ejecutor, en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 4 fracción IV, 6 fracción XXIX, y 38 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

esng/dlpa



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429 3300 ext. 20265
www.chihuahua.gob.mx



Nombre: C.P. Y POCAG OSIEL TORRES MOLINA, Cargo: SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Entidad Fiscalizada: GOB. CHH. - Gobierno del Estado de Chihuahua, Número de Auditoría: 541, Cuenta Pública: 2023, Acto firmado: Envío de Adeleraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SFP/SP/147/2024, consistente de 1 foja(s) UI(ue).

UUID: B33A5092F19E2E491679DA6AEFD6807

Sello Digital del SAT:

9a682V5Zz13QV9H1ZaFh665v7vsk4TVba8DAH+TDEB820XulFVucQkacCaMedy+gZlyG7Z8H1y9FzDQhDzRF13aZUgU/TAspcgMjHtFod4FF+pmCQdTjy5yBT
Pob7yxcEywKPYAgddksUjN1PNaCN4GAH7pbz3HBDYtaAqGBaedUG4ueYzm9TjZCHQ2f9elbr+bp2e04z5ng05E81aaZ1nThyNTT9kykgVydWu6yALUs
pHL7/SJymF7qR65bz4YKQ8v5RLCuzFBHQNDTDLQAMHqyAd8HogfipVUHQ7EzZvGJQNCM9kLISQ==

RFC: TOM0821028K3

Sello Digital de Tiempo:

dyPzFVghmTFvFdeuCrkGQe0eWu5NkPawBdh4N80MGAfPMZ7NLI84h8TtXzpQVPAHcFzSrhHW7CwIFGhwWBdAT9Q12DnhFNrwgWk3h3vLEmbIO
Lg4Th5Z1DzP8ELPqP2oKCSmSABWBFChwCn1HbmXLYEVE1R47+LLjzB+peuZON7QoR6BBeBhP2HvYRuKOPUJyJCArFWVDo474VHspUUB8NoodY
XUcD7g0wHFNFL814E4Qm0K52mVZLNW004L515pt6Mwvvt1VvK15FtyfKLYFrcMNVog0Dxw
Fecha y Hora de Estampado: 2024-09-12T17:53:29

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación ministró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado en los primeros diez meses del año en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, acreditar que el total transferido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que las acciones siguientes se efectuaron en los plazos y términos establecidos en la normativa:

- El envío por parte de la entidad fiscalizada de la propuesta metodológica y de los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN.
- La validación de la propuesta anterior por la SB.
- La formalización del Convenio, con su respectivo Anexo metodológico, para distribuir los recursos del fondo.

Verificar que el Gobierno del Estado calculó la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, así como, en su caso, la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios los recursos del FAISMUN 2023 y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración de ese fondo, de conformidad con los plazos previstos en la normativa.

Verificar que las deducciones aplicadas a los municipios, con cargo a los recursos del FAISMUN, estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2023 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, constatar que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito con esa dependencia federal.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SHECH).